

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 05001-33-33-014-2018-00039-00

Acción: Tutela

Accionante: Lina María Pérez Arango

Accionado: Comisión Nacional de Servicio Civil, La

Universidad de Pamplona y El

Departamento de Antioquia

Asunto: Admisión

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecido por los artículos 86 de la Constitución Nacional y 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

Primero. <u>Admitir</u> la acción de tutela instaurada por LINA MARÍA PÉREZ ARANGO quien actúa en nombre propio, en contra de la Comisión Nacional de Servicio Civil.

Segundo. <u>Vincular</u> al Departamento de Antioquia y a la Universidad de Pamplona a la presente acción toda vez que sus intereses pueden resultar afectados con la decisión que llegue a tomarse en el presente asunto.

Tercero. <u>Notificar</u> a los representantes legales de las entidades accionadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 306 de 1992 que reglamentó el Decreto 2591 de 1991. La notificación se hará en la forma más eficaz.

Cuarto. <u>Conceder</u> a las accionadas el término de dos <u>(2) días</u>, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que se pronuncie sobre los hechos que originaron la tutela y presente los informes y pruebas que pretenda hacer valer.

De no hacerlo en el tiempo señalado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

De otro lado la CNSC a través de su página web deberá dar aviso al inicio de la presente acción constitucional, para que aquellas personas que tengan interés en las resultas del proceso puedan hacerse parte del mismo si a bien lo tienen.

Quinto. <u>Valorar</u> como pruebas los escritos anexos a la solicitud y practíquense las demás que se estimen necesarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

JTS

CARLOS DAVID MEJIA ALVAREZ

Juez